

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00272-00
ACCIONANTE:	JACQUELINE LÓPEZ BERMÚDEZ
ACCIONADO:	DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL
ASUNTO:	AUTO ADMITE

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por la señora Jacqueline López Bermúdez, identificada con cédula de ciudadanía N°. 39.535.795, en nombre propio, en contra de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales: a la vida en condiciones dignas, salud y seguridad social, se admitirá la acción.

Por lo anterior, **dispone:**

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por la señora Jacqueline López Bermúdez, identificada con cédula de ciudadanía N°. 39.535.795, en nombre propio, en contra de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

SEGUNDO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Director de Sanidad de la Policía Nacional - DISAN, Brigadier General Manuel Antonio Vásquez Prada o quien haga sus veces.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a la accionada para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- Por secretaría del juzgado, **REQUERIR** a la señora Jacqueline López Bermúdez, para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita copia de su cédula de ciudadanía, historia clínica y carné de afiliación al Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

QUINTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la Parte Actora, y a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

SEXTO.- INCORPORAR y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes en medio magnético.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres

**Juez
055
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4354a5f40f391cdb652199eb5f54d14b25e9afae5e9efc4cc301fbe4fb4ee4b4
Documento generado en 25/08/2021 08:23:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>